



Villa de Arnedo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDCH/A

Chancay, 03 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe N° 053-2025-OREC/MDCH emitido por la Oficina de Registros del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, la referida carta magna, establece en su artículo 4° la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. En ese sentido los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto siendo la familia célula fundamental de la sociedad.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil;

Que, el código civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, en nuestro Distrito se registra un alto número de parejas y/o familias que conviven sin haber regularizado su estado civil, en muchos casos por no poder asumir los costos que representan los trámites de la Municipalidad, situación que definitivamente perjudica a las familias de hecho;

Que, para poder ayudar a formalizar el estado civil de muchas parejas del distrito, es necesario realizar un matrimonio civil comunitario, rebajando los costos ordinarios establecidos en el TUPA; por lo tanto se requiere establecer el costo del derecho de trámite, modificando para estos efectos el ya establecido en la normativa vigente, a fin de proporcionarle a los contrayentes las facilidades del caso, debiendo tener en cuenta, que la mayoría no regulariza su unión por la carencia de recursos económicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDCH de fecha 18 de noviembre del 2022, y que en su artículo 7° **faculta** al despacho de Alcaldía para que, en lo sucesivo, mediante Decreto de Alcaldía, pueda autorizar directamente la realización del matrimonio civil comunitario.

Que, mediante informe N° 053-2025-OREC/MDCH de fecha 02 de octubre de 2025, la Oficina de Registro Civil, señala que, dentro del marco festivo por el 463° aniversario del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, se programe la ceremonia del matrimonio civil comunitario (masivo-2025) para el día 08 de diciembre del presente año a horas 12:00 pm en el frontis de la municipalidad, motivo por el cual, solicita ordenar a quien corresponda, la emisión del Decreto de Alcaldía, autorizando la celebración de dicha ceremonia.

Que, corresponde a los Gobiernos Locales promover campañas de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**; y, habiendo la propuesta de la Oficina de Registros del Estado Civil, de realizar matrimonios civiles comunitarios con el motivo del **463 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEDO"**, actual distrito de Chancay, con la finalidad de procurar que aquellos vecinos que se encuentran sin formalizar aún su situación conyugal puedan acogerse a este beneficio que se otorga, facilitando para ello el procedimiento establecido;





Villa de Arnedo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDCH, EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde la realización de un MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en el marco de las celebraciones por el 463° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA “VILLA DE ARNEDO”, actual DISTRITO DE CHANCAY.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER la suma de S/. 70.00 (setenta y 00/100 soles) como pago único por derecho de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, para la realización de esta ceremonia, los contrayentes cumplan previamente con presentar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento (actualizada)
- Copia de D.N.I. legalizada (ambos)
- Dos testigos con D.N.I. (no familiares)
- Certificado de Salud y/o D.J.
- Certificado de Domicilio y/o D.J.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y su difusión mediante la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la publicación en la página web de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE